

Resolución Ejecutiva Regional

N°318-2021-GR/MOQ

Fecha: 10.de.setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta Medidas de Prevención y Control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las Personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149- 2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1° de setiembre del 2021;

Que, a través de los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N° 020-2021, N° 038-2021, N° 053-2021 y N° 069-2021, se autorizó la realización de Servicios Complementarios en Salud para los Establecimientos de Salud indistintamente para el primer, segundo y tercer nivel de atención; así como de las Prestaciones Adicionales en Salud; no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha podido ser cubierta, y considerando la aparición de una nueva variante del coronavirus en el Territorio Nacional, es menester garantizar la atención de salud e incentivar la denodada labor de nuestro recurso humano en salud, y de necesidad mejorar la capacidad de respuesta a través de la ampliación la oferta de los servicios de salud, a efecto de prever la atención de la demanda frente a una posible tercera ola de la pandemia causada por la COVID-19;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N° 038-2021, N° 051-2021, N° 053-2021 y N° 069-2021, se han establecido medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y otras disposiciones como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, entre ellas, garantizar la continuidad durante el Año 2021 del Personal Contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, así como autorizar la contratación de nuevo Personal destinado a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los Establecimientos de Salud; y teniendo en consideración el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, se debe priorizar y fortalecer los recursos humanos en salud, lo que contribuirá a una respuesta sanitaria más oportuna y efectiva, permitiendo reducir la elevada mortalidad y letalidad ocasionada por la COVID-19, en este contexto, y con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación de servicios del Personal Contratado bajo los alcances de las disposiciones antes citadas, se requiere autorizar a las Entidades la continuidad de la Contratación de Personal mediante el Decreto Legislativo N° 1057, sin exigir el requisito previsto en el Artículo 8° de dicha norma, hasta el 31 de diciembre del 2021;



Resolución Ejecutiva Regional

N° 318-2021-GR/MOQ

Fecha: 10 de setiembre del 2021

Que, según el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 083-2021, dispone Medidas Extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas al fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año y dicta otras disposiciones y según el Artículo 2° Establece la continuidad de los Servicios Complementarios en Salud en los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y el Numeral 2.1 autoriza para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno por servicios complementarios en salud para los Profesionales de la Salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19;

Que mediante Informe N° 1228-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según el Artículo 2° Numeral 7 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 46'747,651.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar por el mes de setiembre de 2021, la continuidad de los Servicios Complementarios en Salud en los Establecimientos de Salud del segundo y tercer nivel de atención, para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/. 272,568.00 Soles, **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; así mismo, según el Numeral 2.10 del D.U. N° 083-2021, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, según el Artículo 2.7 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento-CAF";

Que, según el Artículo 4° Numeral 3 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 254'232,606.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación, hasta el 30 de setiembre de 2021, del Personal para la atención de la COVID-19, y para financiar lo dispuesto en el numeral 3.1 del Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia, correspondiente al mes de setiembre, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, la suma de S/ 3'779,202.00 Soles, **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**; así mismo, según el Numeral 4.6 del D.U. N° 083-2021, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, según el Artículo 2.7 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 5 "Corporación Andina de Fomento-CAF"; siendo el total general a nivel de Pliego, de la Transferencia de Partidas con cargo al Decreto de Urgencia N° 083-2021, **Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, la suma de S/ 4'051,770.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° del Decreto de Urgencia N° 083-2021; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 083-2021, que **AUTORIZA una Transferencia de Partidas**, Artículo 2° numeral 2.7 por un monto de **S/. 272,568.00 soles** (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) y Transferencia de Partidas Artículo 4° numeral 4.3 por un monto de **S/. 3'779,202.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 00/100





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **318-2021-GR/MOQ**

Fecha: **10 de setiembre del 2021**

SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Rubro: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	
UNIDAD EJECUTORA	: 401 SALUD ILO	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 120,510.00
2.3 Bienes y Servicios		S/ 10,482.00
	SUB TOTAL:	S/ 130,992.00
	TOTAL U.E.J. 401:	S/ 130,992.00

UNIDAD EJECUTORA	: 402 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 126,204.00
2.3 Bienes y Servicios		S/ 15,372.00
	SUB TOTAL:	S/ 141,576.00
	TOTAL U.E.J. 402:	S/ 141,576.00
	TOTAL T.P NUM. 2.7:	S/ 272,568.00

UNIDAD EJECUTORA	: 400 SALUD MOQUEGUA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 803,369.00
	SUB TOTAL:	S/ 803,369.00
	TOTAL U.E.J. 400:	S/ 803,369.00

UNIDAD EJECUTORA	: 401 SALUD ILO	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **318-2021-GR/MOQ**

Fecha: **10 de setiembre del 2021**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

	S/ 778,519.00
SUB TOTAL:	S/ 778,519.00
TOTAL U.E.J. 401:	S/ 778,519.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

	S/ 2'197,314.00
SUB TOTAL:	S/ 2'197,314.00
TOTAL U.E.J. 402:	S/ 2'197,314.00
TOTAL T.P NUM.4.3:	S/ 3'779,202.00
TOTAL PLIEGO 455:	S/ 4'051,770.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GOBERNACIÓN REGIONAL
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.
PJVI/BOG.

